NACIONES UNIDAS

Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(3)/19/Rev.1
23 de diciembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Recife, 15 a 26 de noviembre de 1999
Tema 4 del programa

CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la conferencia de las Partes "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".

2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".

3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

Examen de las credenciales

4. El 25 de noviembre de 1999, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 24 de noviembre de 1999, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.

6. Como se señala en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la Secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 87 Partes que participan en la Conferencia: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile[1], China, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe.

7. Al 24 de noviembre de 1999 se habían recibido por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 17 Partes que participaban en la Conferencia: Antigua y Barbuda, Botswana, Canadá, Comoras, Egipto, Gambia, Grecia, Indonesia, Jamaica, Kazajstán[2], Kuwait, Palau, República Islámica del Irán, Santa Lucía, Venezuela, Viet Nam y Yemen.

8. Como se señala además en el memorándum, se comunicó también por medio de fax o fotocopia, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o a través de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 10 Partes que participaban en la Conferencia: Angola, Argentina, Azerbaiyán, Guyana, Honduras, India, Jordania, Líbano, Perú y República Democrática del Congo.

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en los párrafos 7 y 8 supra se

[1] Credenciales recibidas el 26 de noviembre de 1999.

[2] Credenciales recibidas el 25 de noviembre de 1999.

comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó lo propuesto y acordó someter el presente informe y el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia.

Proyecto de decisión presentado por la Mesa

Aprobación del informe sobre credenciales

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación contenida en él,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.